PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO MATARANI

Nomenclatura: AS-SM-1-2025-ZED MATARANI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE 09 MESES (2025)

Ruc/código : 20602585035 Fecha de envío : 28/01/2025 Nombre o Razón social : DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C Hora de envío : 18:57:15

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En este punto de los TDR detallan un plazo de servicio de 11 meses, el cual difiere del plazo señalado en las bases integradas de 9 meses. Por tanto, deben corregir dicho punto para no confundir a los postores en la presentación de sus ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1 Literal: 2.1.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA.- El Plazo único del presente proceso es de 09 Meses.

Fecha de Impresión:

30/01/2025 06:43

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED MATARANI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE 09 MESES (2025)

Ruc/código : 20602585035 Fecha de envío : 28/01/2025 Nombre o Razón social : DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C Hora de envío : 18:57:15

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En la segunda viñeta de este punto solicitan un "detector visual de bastón", sin embargo, no se describen las especificaciones de este bien y cual será su función, por lo que se presta a múltiples interpretaciones, ocasionando confusión en los postores. por tanto, observamos este punto a fin de que sea retirado y/o especificado en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 4.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA.- El detector visual de bastón, es un dispositivo electrónico que permite detectar objetos por medio de sensores de distancia.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED MATARANI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE 09 MESES (2025)

Ruc/código : 20602585035 Fecha de envío : 28/01/2025 Nombre o Razón social : DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C Hora de envío : 18:57:15

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

La penalidad N° 4 que se detalla en la tabla de penalidades señala la inoperatividad del equipo de "visores nocturnos", entre otros, para ser penalizado. Sin embargo, este equipo no es solicitado en los TDR de las bases integradas, por tanto, observamos este punto para que el mismo sea retirado y/o modificado, con la finalidad de evitar arbitrariedades en la ejecución del servicio, que puedan perjudicar la ejecución del contrato y su consecuente resolución por responsabilidad de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA / ACOGE.- En los TDR se retiraran los Visores Nocturnos (considerados en las Penalidades) y que no fueron considerados en el Punto 4.2 ELEMENTOS DE CONTROL.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED MATARANI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE 09 MESES (2025)

Ruc/código : 20602585035 Fecha de envío : 28/01/2025 Nombre o Razón social : DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C Hora de envío : 18:57:15

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En la penalidad 11 se sanciona "por no presentar los registros diarios (físicos o electrónicos) del ingreso y salida de la ZED Matarani, de los trabajadores de las empresas que operan dentro de la ciudadela de la ZED Matarani, así como de visitantes y público en general"; sin embargo, este procedimiento no está señalado en los TDR de las Bases Integradas, por lo que no es exigible ni mucho menos sancionable, tal como lo señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por tanto, con la finalidad de evitar nulidades, por causa de la entidad, observamos este punto a fin de que sea retirado de las Bases Integradas como corresponde de acuerdo a Ley.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 10 Literal: 11 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA.- Las Penalidades y/o configuración de Penalidades constituyen parte de los TDR, y estos de las Bases, por ende, su cumplimiento es formalmente exigible. Por lo que se aclara que quedan desvirtuados supuestos de nulidad alguna.

Nomenclatura: AS-SM-1-2025-ZED MATARANI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE 09 MESES (2025)

Ruc/código : 20602585035 Fecha de envío : 28/01/2025 Nombre o Razón social : DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C Hora de envío : 18:57:15

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En la penalidad 12 se sanciona "por no presentar los registros diarios (físicos o electrónicos) del ingreso y salida de la ciudadela de la ZED Matarani de todos los vehículos con placa de rodaje, sean estos particulares, oficiales, de servicio público, de transporte de carga o mercancías, de auxilio y/o emergencia, y otros"; sin embargo, este procedimiento no está señalado en los TDR de las Bases Integradas, por lo que no es exigible ni, mucho menos, sancionable tal como lo señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por tanto, con la finalidad de evitar nulidades, por causa de la entidad, observamos este punto a fin de que sea retirado de las Bases Integradas como corresponde, de acuerdo a Ley.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: 12 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REITERA ACLARACIÓN.- Las Penalidades y/o configuración de Penalidades constituyen parte de los TDR, y estos de las Bases, por ende, su cumplimiento es formalmente exigible. Por lo que se aclara que quedan desvirtuados supuestos de nulidad alguna.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED MATARANI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE 09 MESES (2025)

Ruc/código : 20602585035 Fecha de envío : 28/01/2025 Nombre o Razón social : DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C Hora de envío : 18:57:15

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En la penalidad 13 se sanciona por "no remitir a la Dirección de Operaciones de la ZED Matarani en forma mensual la distribución de puestos de vigilancia, indicando los nombres y apellidos del personal de Agentes que ocuparán cada puesto de vigilancia en forma diaria. Dicha relación deberá ser adjuntada junto con la afctuar de pago mensual"; sin embargo, este procedimiento no está señalado en los TDR de las Bases Integradas, por lo que no es exigible ni, mucho menos, sancionable tal como lo señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por tanto, con la finalidad de evitar nulidades, por causa de la entidad, observamos este punto a fin de que sea retirado de las Bases Integradas como corresponde, de acuerdo a Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 13 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REITERA ACLARACIÓN.- Las Penalidades y/o configuración de Penalidades constituyen parte de los TDR, y estos de las Bases, por ende, su cumplimiento es formalmente exigible. Por lo que se aclara que quedan desvirtuados supuestos de nulidad alguna.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED MATARANI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE 09 MESES (2025)

Ruc/código : 20602585035 Fecha de envío : 28/01/2025 Nombre o Razón social : DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C Hora de envío : 18:57:15

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En la penalidad 16 se sanciona por "incumplimiento de la empresa en la entrega de registros de control de actividades al término del contrato"; sin embargo, este procedimiento no está señalado en los TDR de las Bases Integradas, por lo que no es exigible ni, mucho menos, sancionable tal como lo señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por tanto, con la finalidad de evitar nulidades, por causa de la entidad, observamos este punto a fin de que sea retirado de las Bases Integradas como corresponde, de acuerdo a Ley.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: 16 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REITERA ACLARACIÓN.- Las Penalidades y/o configuración de Penalidades constituyen parte de los TDR, y estos de las Bases, por ende, su cumplimiento es formalmente exigible. Por lo que se aclara que quedan desvirtuados supuestos de nulidad alguna.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED MATARANI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE 09 MESES (2025)

Ruc/código : 20602585035 Fecha de envío : 28/01/2025 Nombre o Razón social : DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C Hora de envío : 18:57:15

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En la penalidad 18 se sanciona por "no cumplir con lo establecido en su protocolo sanitario y normas generales"; sin embargo, este procedimiento no está señalado en los TDR de las Bases Integradas, por lo que no es exigible ni, mucho menos, sancionable tal como lo señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por tanto, con la finalidad de evitar nulidades, por causa de la entidad, observamos este punto a fin de que sea retirado de las Bases Integradas como corresponde, de acuerdo a Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 18 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REITERA ACLARACIÓN.- Las Penalidades y/o configuración de Penalidades constituyen parte de los TDR, y estos de las Bases, por ende, su cumplimiento es formalmente exigible. Por lo que se aclara que quedan desvirtuados supuestos de nulidad alguna.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED MATARANI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE 09 MESES (2025)

Ruc/código : 20602585035 Fecha de envío : 28/01/2025 Nombre o Razón social : DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C Hora de envío : 18:57:15

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En este punto que corresponde a la "Forma y oportunidad de pago de los servicios" se pretende resolver el contrato y ejecutar la garantía por parte de la entidad; sin embargo, se ha desarrollado en innumerables pronunciamientos la ilegalidad de esta medida, puesto que la documentación para el pago es responsabilidad del contratista y su demora en su elaboración lo perjudica sólo a él y no a la entidad, por lo que no es lógico y razonable que esta pretenda sancionarla por algo que no le causa daño. Por tanto, observamos este punto por ser arbitrario y estar contra la normativa civil, así como de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Código civil, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cumplimiento de la oportunidad de pago de los trabajadores, es un factor de motivación indirecta para que estos cumplan con sus funciones y como factor emocional para mejorar su productividad (es parte del clima organización el factor compensaciones). Teoría de HERZBERG.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE.-

Nomenclatura: AS-SM-1-2025-ZED MATARANI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE 09 MESES (2025)

Ruc/código : 20602585035 Fecha de envío : 28/01/2025 Nombre o Razón social : DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C Hora de envío : 18:57:15

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En este punto se describe todos los requisitos del agente de vigilancia y del supervisor sin especificar que requieren como formación académica, para que el postor pueda acreditar de manera precisa este requisito, lo cual genera confusión entre los participantes. Por tanto, observamos este punto a fin de que la entidad pueda detallar exactamente que requiere para acreditar formación académica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA.- Que si se pide 5to año de Educacion Secundaria como mínimo para ambos perfiles.

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED MATARANI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE 09 MESES (2025)

Ruc/código : 20602585035 Fecha de envío : 28/01/2025 Nombre o Razón social : DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C Hora de envío : 18:57:15

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

En la experiencia del postor no se ha detallado el monto para los postores que acrediten la condición de micro y pequeña empresa, más sólo sólo se menciona que no debe superar el 25% del valor estimado. Lo descrito colisiona con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, considerando que no hay forma que el postor sepa cual es el valor estimado, ya que este se conoce luego de otorgado la buena pro. Por tanto, observamos este punto a fin de que la entidad señale el monto de experiencia para las micro y pequeñas empresas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE.- 3. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.- El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 65,000.00 soles para los postores que acrediten la condición de micro y pequeña empresa

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-ZED MATARANI-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZED MATARANI POR EL PERIODO DE 09 MESES (2025)

Ruc/código : 20602585035 Fecha de envío : 28/01/2025 Nombre o Razón social : DEFENSA PRIVADA S.A.C. - DEPRIVA S.A.C Hora de envío : 18:57:15

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Dentro de los factores de evaluación en el campo de las mejoras a los términos de referencia se está solicitando la certificación BASC para ser beneficiado con 10 puntos. Este factor contraviene las BASES ESTÁNDAR VIGENTES PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, puesto que el punto de las certificaciones, que dicho sea de paso no son BASC, no se solicitan como mejoras ni tampoco reciben 10 puntos, por lo que se está afectando y desatendiendo dichas bases estandarizadas, que de persistir van a generar la nulidad del procedimiento de selección. Más bien, dichas mejoras son compromisos que puede asumir el postor para recibir la puntuación que lo beneficie. Por tanto, observamos este punto a fin de que sea retirado de las bases integradas, con la finalidad de evitar la nulidad del proceso por transgredir notoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 29° Requerimiento del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en su Numeral 29.8 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Por lo que teniendo que la finalidad es contar con un bien y/o servicio que reuna el perfil técnico adecuado al ámbito geográfico de acción, en coordinción con el área usuaria deciden ACOGER / NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO SE ACOGE.-